



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 DIC. 2019

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 145/19, y los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos entre la Fundación Asistencia Social Biotenk y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 1° de agosto del año en curso, la Fundación Asistencia Social Biotenk y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de plasmar su voluntad de crear vínculos de colaboración institucional a fin de llevar a cabo actividades destinadas a la implementación de programas conjuntos, que guarden relación con sus actividades habituales y que se encuentren enmarcadas dentro de la órbita de sus competencias, instrumentando en todo momento políticas tendientes al logro y mejor resultado y optimización de los objetivos propuestos.

En el marco de dicho Convenio, en idéntica fecha también suscribieron un Convenio Específico con el objeto de establecer entre las firmantes, una mutua cooperación en la promoción y difusión de derechos sexuales y

reproductivos. A efectos del cumplimiento de tal objeto, la Fundación realizará informes sobre el estado de situación del campo de la salud sexual y reproductiva, debiendo presentar un Plan de Trabajo que contemple el modo y los plazos dentro de los cuales se deberá cumplir con la puesta en marcha y concreción de dicho objeto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Específico suscriptos con la Fundación Asistencia Social Biotenk.

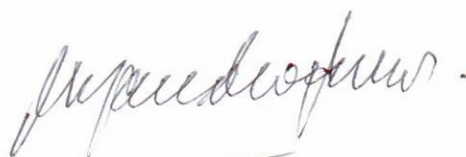
**Artículo 2°.-** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

**Artículo 3°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN Nº 180 / 19**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.